



**Programa autonómico de control oficial de la producción  
ecológica 2021-2025**

Rev: 00

Fecha entrada en vigor: 12/02/2021

**PLAN AUTONÓMICO DE CONTROL  
DE LA CADENA ALIMENTARIA EN  
ARAGÓN**

**PROGRAMA AUTONÓMICO DE  
CONTROL OFICIAL DE LA  
PRODUCCIÓN ECOLÓGICA  
(2021-2025)**

**Elaborado y revisado por**

**Fabiola Torres Villanueva**  
Técnico del Servicio de Seguridad Agroalimentaria

**Alberto Montes Castro**  
Jefe de Sección de Control Agroalimentario

**Aprobado**  
**Javier Martínez Baigorri**  
Jefe de Servicio de Seguridad Agroalimentaria

Revisión	Fecha	Modificaciones
00	12/02/2021	Documento de nueva creación.



## Programa autonómico de control oficial de la producción ecológica 2021-2025

Rev: 00

Fecha entrada en vigor: 12/02/2021

### ÍNDICE

1. Justificación del programa de control
2. Normativa legal reguladora
3. Objetivos del programa de control
4. Autoridades competentes del programa
  - 4.1 Punto de contacto nacional
  - 4.2 Autoridad competente a nivel de la Comunidad Autónoma de Aragón
  - 4.3 Coordinación con el Estado y Comunidades Autónomas
  - 4.4 Coordinación con los Organismos de Control
5. Soportes del programa de control
  - 5.1 Recursos materiales
  - 5.2 Delegación de tareas de control
  - 5.3 Recursos humanos
  - 5.4 Recursos económicos
  - 5.5 Procedimientos e instrucciones para los programas de control
  - 5.6 Formación del personal de control oficial
  - 5.7 Planes de contingencia (emergencia)
6. Descripción del programa de control
  - 6.1 Planificación de los controles. Frecuencia e intensidad de los controles
  - 6.2 Tipos de controles
  - 6.3 Naturaleza del control
  - 6.4 Incumplimientos del programa. Actuaciones como resultado de los controles
7. Revisión del programa de control
  - 7.1 Supervisión del control oficial
  - 7.2 Verificación de la eficacia del control
  - 7.3 Auditoría del programa de control oficial

### ANEXOS

- Anexo I – Normativa legal reguladora
- Anexo II – Delegación de tareas de control
- Anexo III - Recursos humanos
- Anexo IV – Procedimientos documentados



## Programa autonómico de control oficial de la producción ecológica 2021-2025

Rev: 00

Fecha entrada en vigor: 12/02/2021

### 1. Justificación del programa de control

La producción ecológica es un sistema general de gestión agrícola y producción de alimentos basado fundamentalmente en prácticas sostenibles, restricción de uso de productos de síntesis y altos estándares de bienestar animal, que encuentra su base normativa en el Reglamento (CE) N° 834/2007 del Consejo, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos y que responde a las preferencias de unos consumidores que demandan productos obtenidos a partir de sustancias y procesos naturales.

Tales productos deben beneficiarse de un régimen de control eficaz, que inscrito en el marco del Reglamento (UE) 2017/625, de 15 de marzo de 2017, relativo a los controles y otras actividades oficiales realizados para garantizar la aplicación de la legislación sobre alimentos y piensos, y de las normas sobre salud y bienestar de los animales, sanidad vegetal y productos fitosanitarios, garantice el cumplimiento de la normativa de producción ecológica por parte de los operadores.

Además, con la publicación del Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, sobre producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 834/2007 del Consejo, que será aplicable a partir del 1 de enero de 2022, se establecerán normas sobre controles, adicionales a los establecidos en el Reglamento (UE) 2017/625.

La necesidad de garantizar la eficacia de este régimen de control justifica la elaboración del presente Programa de control de la producción ecológica en la Comunidad Autónoma de Aragón, que viene a enmarcarse dentro del programa nacional homónimo.

### 2. Normativa legal reguladora

La normativa de aplicación se incluye como anexo al presente programa (Anexo I)

### 3. Objetivo del programa de control

Es objetivo de este programa de control, verificar y por ende garantizar el cumplimiento de los requisitos de la normativa de producción ecológica referida en el punto segundo del presente programa, por parte de los operadores ecológicos radicados en la Comunidad Autónoma de Aragón.

### 4. Autoridades competentes del programa

#### 4.1 Punto de contacto nacional

Subdirección General de Control de la Calidad Alimentaria y Laboratorios Agroalimentarios (SGCCALA) del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación



## Programa autonómico de control oficial de la producción ecológica 2021-2025

Rev: 00

Fecha entrada en vigor: 12/02/2021

### 4.2 Autoridad competente a nivel de la Comunidad Autónoma de Aragón

La administración de la Comunidad autónoma de Aragón, a través del departamento competente en materia de producción ecológica (actualmente el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente) ejerce en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón las funciones de autoridad competente establecidas en el artículo 27 del Reglamento (CE) N° 834/2007 del Consejo, de 28 de junio de 2007.

### 4.3 Coordinación con el Estado y Comunidades Autónomas

La coordinación con el Estado y resto de Comunidades Autónomas encuentra su máxima expresión en la Mesa de Coordinación de la Producción Ecológica (MECOECO), de acuerdo con las previsiones contempladas en el RD 833/2014, de 3 de octubre, por el que se establece y regula el Registro de Operadores Ecológicos y se crea la Mesa de Coordinación de la producción ecológica.

Con independencia de lo anterior, Aragón mantiene un contacto telemático permanente con el Estado, así como con otras Comunidades Autónomas en el ámbito de la necesaria cooperación entre Administraciones Públicas.

Adicionalmente y con carácter particular, la relación de Aragón con aquellas Comunidades Autónomas con las que comparte delegación de control oficial en determinados Organismos de Control, viene formalizada, en el ámbito de la supervisión, en el documento "Coordinación actividades supervisión Organismos de Control".

### 4.4 Coordinación con los Organismos de Control

La coordinación con las entidades en las que se haya delegado el control, se sustenta en la instrucción INS SSA/08/2015, en la que vienen recogidas todas las comunicaciones e información a facilitar en el ámbito del control de la producción ecológica, por parte de unos Organismos de Control, que en cualquier caso prestarán en cada momento, toda la asistencia y colaboración que sea requerida por la autoridad competente.

## 5. Soportes del programa de control

Las obligaciones generales relativas a las autoridades competentes y las autoridades de control ecológico se encuentran recogidas en el artículo 5 del Reglamento (UE) 2017/625 (UE).

### 5.1 Recursos materiales

Según lo especificado en el artículo 27 del Reglamento (CE) N.º 834/2007, para la autorización de un organismo de control privado, las autoridades competentes tendrán en cuenta, entre



## Programa autonómico de control oficial de la producción ecológica 2021-2025

Rev: 00

Fecha entrada en vigor: 12/02/2021

otras cuestiones, la existencia de recursos adecuados, de personal cualificado, de infraestructura administrativa y técnica, así como experiencia en materia de control y fiabilidad. Respecto a las bases de datos, se encuentra en desarrollo una base de datos autonómica, bajo la denominación ROPEA (Registro de operadores de producción ecológica de Aragón), en la que se incorporarán los datos relativos a la certificación de operadores de producción ecológica del ámbito autonómico. Tal base de datos, nutrirá a la correspondiente nacional (REGOE) gestionada por el MAPA y que se encuentra asimismo en fase de implantación. La implementación de tales bases de datos, constituye una obligación derivada de lo establecido por el Real Decreto 833/2014, de 3 de octubre, *por el que se establece y regula el Registro General de Operadores Ecológicos y se crea la Mesa de coordinación de la producción ecológica*. Hasta su pleno funcionamiento, se dispone de una página web a nivel de Ministerio, en la que consta un listado de operadores de la producción ecológica, que cumpliría con lo establecido en los artículos 28.5 del Reglamento 834/2007 y 92 ter del Reglamento 889/2008 y que se actualiza mensualmente de acuerdo con la información facilitada al efecto por cada una de las Comunidades Autónomas.

Así mismo, el MAPA dispone y gestiona una Base de datos de semillas de producción ecológica, en cumplimiento del artículo 48 Reglamento 889/2008, que se nutre de la información facilitada por las distintas Comunidades Autónomas.

Se dispone también acceso, a la herramienta informática TRACES (Trade Control and Expert System) gestionada por la Comisión de la Unión Europea, que asimismo gestiona el sistema OFIS (Organic farming information system), módulo donde se recoge información de los controles oficiales de producción ecológica, y a través del cual se gestionan alertas y otras notificaciones en vinculación a incumplimientos.

Respecto a los recursos laboratoriales, debido a las características especiales de este tipo de producción, con fecha 1 de octubre de 2019 se aprobó en el seno de la MECOECO, un documento (DE-LAB-ECO) que recoge un procedimiento específico para la designación de los laboratorios que realizan control oficial dentro del ámbito de la producción ecológica. De acuerdo con tal documento, los Organismos de Control podrán servirse para el análisis de muestras, de aquellos laboratorios previamente designados por la autoridad competente.

Se pone finalmente a disposición de operadores y entidades involucradas en el control, de un entorno telemático de tramitación, para presentación de solicitudes u otras comunicaciones de relevancia en el ámbito del control oficial.

### 5.2 Delegación de tareas de control oficial

El Reglamento (CE) N° 834/2007 del Consejo, en su artículo 27.4, permite que la autoridad competente pueda conferir su facultad de control a una o varias autoridades de control, o delegar funciones de control en uno o varios organismos de control.



## Programa autonómico de control oficial de la producción ecológica 2021-2025

Rev: 00

Fecha entrada en vigor: 12/02/2021

En el artículo 29 del Reglamento (UE) 2017/625 se establecen las condiciones para la delegación de determinadas funciones de control oficial en organismos delegados y en su artículo 32 las obligaciones de los organismos delegados.

De acuerdo con el anterior contexto, en la Comunidad Autónoma de Aragón el control oficial de la producción ecológica es desarrollado por el CAAE y entidades privadas de certificación oportunamente registradas

El listado actualizado de organismos con delegación de control oficial en materia de producción ecológica se encuentra recogido como Anexo II al presente programa.

### 5.3 Recursos humanos

La relación concreta de personal involucrado en el programa de control queda reflejada como Anexo III al presente programa.

### 5.4 Recursos económicos

Para la ejecución del presente programa se cuenta, a nivel de servicios centrales, con el presupuesto correspondiente a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario y a nivel periférico con el de los correspondientes Servicios Provinciales.

Los Organismos en los que se delega el control disponen de plena autonomía económica para el desarrollo de los controles, siendo su solvencia financiera uno de los requisitos a los que se condiciona la propia delegación.

### 5.5 Procedimientos e instrucciones para los programas de control

Resulta fundamental, como así se establece en el artículo 12 del Reglamento (UE) 2017/625, de 15 de marzo de 2017, que las autoridades competentes, así como los organismos delegados y personas físicas en los que se hayan delegado determinadas tareas, garanticen y comprueben la eficacia y la coherencia de los controles oficiales que realicen. Para ello deben actuar basándose en procedimientos documentados por escrito y proporcionar información e instrucciones al personal que realiza controles oficiales. Asimismo, deben disponer de procedimientos documentados adecuados y de mecanismos para comprobar de manera continuada que su propia acción es eficaz y coherente, y adoptar medidas correctivas cuando se detecten deficiencias.

Los Organismos con delegación de control oficial en Aragón disponen a este respecto, de procedimientos acreditados para el control de la producción ecológica, en todo caso supervisados por la autoridad competente, que así mismo, actúa de acuerdo con procedimientos documentados, incluidos como Anexo IV al presente programa.



## Programa autonómico de control oficial de la producción ecológica 2021-2025

Rev: 00

Fecha entrada en vigor: 12/02/2021

### 5.6 Formación del personal de control oficial

En el artículo 5.4 del Reglamento (UE) 2017/625 se recoge la obligatoriedad de formación del personal que realice el control oficial.

A nivel de autoridad competente se da prioridad la formación del personal responsable de la supervisión del control de la producción ecológica, a través de dos vías

- ❖ Incorporando a los planes de formación del departamento, la formación de los auditores responsables de la supervisión de los Organismos de Control
- ❖ Facilitando a los auditores la asistencia a actividades de formación organizadas por otras Administraciones Públicas

Los programas de formación versarán sobre los siguientes aspectos:

- ❖ Legislación en materia de producción ecológica
- ❖ Normas aplicables a los Sistemas de Gestión de la Calidad
- ❖ Planificación y preparación de las Auditorías
- ❖ Competencias y habilidades
- ❖ Proceso de la Auditoría según la norma ISO 19011:2012
- ❖ Informes de las Auditorías
- ❖ Seguimiento de las Auditorías

En lo que respecta a los Organismos con delegación de control oficial, y con independencia de la formación interna que ellos mismos gestionan, de acuerdo con su propio análisis de necesidades, por parte de la autoridad competente se ofrece difusión de todos aquellos cursos de los que se tiene conocimiento, que por su contenido puedan resultarles de interés.

La información específica relativa a los cursos finalmente impartida o recibida con carácter anual se recoge en el informe anual de resultados del año correspondiente.

### 5.7 Planes de contingencia (emergencia)

De acuerdo con lo especificado en la letra i) del artículo 5 del Reglamento (UE) 2017/625, las autoridades competentes tendrán a punto planes de contingencia y estarán preparadas para ponerlos en práctica en caso de emergencia.

En este contexto, ante denuncias o alertas comerciales que revistan el carácter de emergencia, se realizarán por parte de la autoridad competente, y más concretamente los Servicios Centrales, las comunicaciones que procedan, con carácter urgente, para que sean realizadas las actuaciones in situ que correspondan, por parte del personal responsable de los controles. En aquellos casos en que la emergencia afecte a operadores registrados y sometidos a control, serán objeto de comunicación y corresponderá actuar, a los Organismos de Control involucrados. En el caso de que la emergencia no involucre a operadores sometidos al régimen





## Programa autonómico de control oficial de la producción ecológica 2021-2025

Rev: 00

Fecha entrada en vigor: 12/02/2021

de control de la producción ecológica, serán objeto de comunicación y procederá que actúe, la Inspección de Calidad de los Servicios Provinciales de Zaragoza, Huesca y Teruel.

### 6. Descripción del programa de control

La instrucción INS SSA/06/2015 se constituye en la base del programa de control oficial de la producción ecológica en Aragón. En ella se establecen los criterios mínimos a observar en la materia, por parte de las Organismos en disposición de delegación de control oficial.

#### 6.1 Planificación de los controles. Frecuencia e intensidad de los controles

La frecuencia, naturaleza e intensidad de los controles se fundamenta en la evaluación del riesgo de que se produzcan irregularidades en materia de producción ecológica por parte de los operadores. Dicha evaluación del riesgo es realizada por cada Organismo de Control conforme a la instrucción INS SSA/07/2015.

Los controles se ajustarán en todo caso a los siguientes mínimos:

- Se realizará un control físico anual sobre todos los operadores
- Se realizarán visitas adicionales sobre al menos el 10% de los operadores
- Un 10% de las visitas serán no anunciadas
- Se realizará toma y análisis de muestras, del porcentaje mínimo de operadores establecidos en el punto sexto de la instrucción SSA/06/2015

#### 6.2 Tipos de controles

##### C. inicial

Se realizará un primer control sobre todos aquellos operadores que decidan someterse al régimen de control de la producción ecológica y así lo soliciten formalmente. Dicho control tendrá como objeto evaluar la conformidad del operador respecto a la normativa de aplicación, tomando como referencia la declaración referida en el artículo 63.2 del Reglamento (CE) 889/2008, que será oportunamente verificada. Este primer control será lo más exhaustivo posible, de forma que se recabe toda la información necesaria para decidir acerca del cumplimiento por parte del operador de la normativa de producción ecológica y se pueda ponderar su riesgo asociado y eventuales debilidades, que orientarán los controles futuros.

El control comportará en este sentido, la visita de *la totalidad de parcelas/instalaciones* asociadas a la unidad de producción y tendrá a todos los efectos, el carácter de visita de control anual.





## Programa autonómico de control oficial de la producción ecológica 2021-2025

Rev: 00

Fecha entrada en vigor: 12/02/2021

### *Control anual*

Se ejecutará anualmente sobre todos los operadores un control documental y físico de la unidad de producción (cuya intensidad vendrá determinada por el riesgo asociado al operador) al efecto de comprobar que se siguen cumpliendo los requisitos relativos a la producción ecológica.

### *Control adicional*

Se realizarán controles planificados más allá del control anual - in situ y preferentemente sin previo aviso- sobre aquellos operadores de mayor riesgo, poniendo especial énfasis en las debilidades demostradas por el operador de acuerdo con su histórico de controles.

### *Controles extraordinarios*

Se realizarán controles más allá del control anual y eventuales controles adicionales en los siguientes casos

- Cuando sea necesario verificar que se han solucionado eventuales incidencias detectadas en el ámbito del control anual
- Cuando los resultados obtenidos en el ámbito del control anual aconsejen realizar un seguimiento del operador
- En la medida que exista sospecha de incumplimiento
- En la medida que existan denuncias de terceros

### *Controles no anunciados*

Las visitas se realizarán sin previo aviso al operador en los siguientes supuestos

- Cuando se entienda que el preaviso puede desvirtuar el resultado del control
- Siempre que se trate de controles motivados por sospecha de incumplimiento
- Cuando así se haya establecido en la planificación anual (al menos 10% de las visitas)

### **6.3 Naturaleza del control**

Los controles se realizarán de acuerdo con los requisitos -tanto generales como aquellos específicos aplicables a productores, elaboradores e importadores de productos ecológicos, incluidos los piensos- establecidos en el título IV del Reglamento (CE) nº 889/2008.

Comprenderán tanto una inspección física de la unidad de producción, como un control documental de documentación y registros mantenidos por el operador, en vinculación a la producción ecológica. Tal control documental comprenderá entre otros aspectos, la comprobación de los registros financieros y de entradas y salidas de productos ecológicos.



## Programa autonómico de control oficial de la producción ecológica 2021-2025

Rev: 00

Fecha entrada en vigor: 12/02/2021

El control físico podrá complementarse con la toma de muestras, que se impondrá en los siguientes supuestos:

- Cuando existan indicios de incumplimiento de la normativa de producción ecológica, en lo que respecta, por ejemplo, al uso de productos o técnicas de producción no autorizadas, presencia de contaminantes, etc...
- Cuando así se haya establecido en la planificación anual

### 6.4 Incumplimientos del programa. Actuaciones como resultado de los controles

La constatación de cualquier no conformidad comportará la adopción de medidas al respecto del operador. Tales medidas serán proporcionales a la importancia del requisito que se haya infringido y acordes con la índole y características concretas de las actividades irregulares.

A este respecto, se estará a lo dispuesto en la instrucción INS SSA/01/2016, por la que se establece el catálogo de no conformidades en materia de producción ecológica.

Se dispone así mismo, de documento (DI-III-ECO) elaborado en el seno de la MECOECO, denominado "Directrices para el intercambio de información en relación con los incumplimientos en producción ecológica", en el que quedan protocolizadas todas las actuaciones a ejecutar por las distintas Autoridades Competentes, tanto para notificar el presunto incumplimiento de un producto procedente de un Estado Miembro, un Tercer País u otra Comunidad Autónoma, como para comunicar el resultado de las investigaciones y las medidas adoptadas.

### 7. Revisión del programa de control oficial

El programa de control oficial de la producción ecológica está sometido a un continuo proceso de revisión, que se expresa en tres vertientes distintas, como son

1. Supervisión del control oficial
2. Verificación de la eficacia del control oficial
3. Auditoría del programa de control oficial

#### 7.1 Supervisión del control oficial

La supervisión tiene por objeto comprobar que las actuaciones llevadas a cabo por los Organismo con delegación de control oficial, son conformes con los procedimientos operativos y eficaces en el control de los requisitos relativos a la producción ecológica.

Tal supervisión consistirá en la realización de, al menos:

- Una verificación documental anual de los planes y procedimientos de cada entidad



## Programa autonómico de control oficial de la producción ecológica 2021-2025

Rev: 00

Fecha entrada en vigor: 12/02/2021

- la revisión de al menos, la raíz cuadrada de expedientes<sup>1</sup> de operadores controlados, en el período 2021-2025
- Una verificación in situ por entidad y tipo de operador, en el período 2021-2025, de acuerdo con una de las siguientes posibilidades
  - Auditoría in situ de revisión, consistente en la realización de la inspección de un operador - previamente visitado por el organismo de control - directamente por la autoridad competente
  - Auditoría in situ por observación directa, consistente en el acompañamiento del organismo de control a la hora de realizar un control sobre un operador

El procedimiento concreto de supervisión viene descrito en el correspondiente procedimiento (Procedimiento de supervisión de Organismos de control de Producción ecológica-PSE)

La planificación de actuaciones mínimas a realizar en el marco de los cinco años de duración del programa ha sido realizada de acuerdo con la instrucción INS SSA/10/2019, quedando recogida como anexo al presente programa (Anexo V). No obstante, en la medida que dicha planificación se encuentra sujeta a cambios, derivados tanto de la alteración de las circunstancias iniciales como de los propios resultados obtenidos en los controles, se una planificación anual es asimismo diseñada de acuerdo con la citada instrucción.

### 7.2 Verificación de la eficacia del control oficial

Los objetivos a cumplir a nivel autonómico durante el período 2021-2025 se alinean y guardan coherencia con los establecidos a nivel nacional, por otra parte acordados en el seno de la Mesa de Coordinación de la Producción ecológica.

Así, queda definido como objetivo estratégico a cumplir: Refuerzo del control de la Producción Ecológica en toda la cadena alimentaria, a favor de un mayor grado de cumplimiento a nivel de operadores y de la propia confianza del consumidor en los productos ecológicos.

Se establecen, asimismo, los siguientes objetivos operativos:

1. Estimar la efectividad del procedimiento de análisis de riesgo aplicado por los distintos organismos de control, de acuerdo con la evaluación de la tendencia de incumplimientos constatados a nivel de controles anuales y adicionales (estudio comparativo)
2. Evaluar la efectividad de la gestión y del seguimiento de los incumplimientos de los operadores por parte de los organismos de control, de acuerdo con el análisis de la evolución de los incumplimientos en nueva visita a operadores en los que se hayan evidenciado previamente incumplimientos.

<sup>1</sup> Tomando como referencia el nº de operadores sujetos a control a 31 de diciembre de 2020



## Programa autonómico de control oficial de la producción ecológica 2021-2025

Rev: 00

Fecha entrada en vigor: 12/02/2021

La evaluación de estos dos objetivos se realizará con carácter anual, de acuerdo con las previsiones establecidas en el programa nacional homónimo. Dichos objetivos serán objeto de revisión anual, al objeto de valorar su idoneidad, pudiendo ser en función de la misma, modificados o sustituidos.

### 7.3 Auditoría del programa de control oficial

Conforme al artículo 6 del Reglamento (UE) 2017/625, las autoridades competentes realizarán auditorías internas, u ordenarán la realización de auditorías en su nombre y, atendiendo a su resultado, adoptarán las medidas oportunas.

Dichas auditorías serán objeto de un examen independiente y se llevarán a cabo de manera transparente, por parte del Servicio de Coordinación y Auditoría interna de Ayudas, adscrito a la Secretaría General Técnica del Departamento.